número 859 de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, ha promulgado el siguiente Decreto del Consejo de Gobierno:

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria de 15 de febrero de 2008, el expediente referido a regulación del procedimiento específico para el correcto suministro, utilización y control de la toxina botulínica tipo a (vistabel®) con indicación estética en la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n° 3, de 15 de enero de 1996), VENGO A PROMULGAR EL SIGUIENTE:

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La planificación farmacéutica y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas de farmacia en la Ciudad de Melilla han sido regulados en un primer momento mediante el Decreto n° 1023, de fecha 15 de marzo de 2007, del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas de farmacia en la Ciudad de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad debe establecer un Registro de establecimientos y servicios de atención farmacéutica que incorpore la información necesaria para una adecuada elaboración y aplicación de las políticas sanitarias en materia de ordenación farmacéutica.

Por último se establecen los distintos modelos oficiales para llevar a cabo la notificación de las oficinas de farmacia referente a la designación por estas de las figuras de regente, adjuntos y sustitutos que se recogen en los artículos del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla y la pertinente autorización de los mismos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y el Decreto n° 1023, de fecha 15 de marzo de 2007, del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME n° 4383, de 20/03/2007), y en virtud de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo Undécimo. 6) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de febrero de 2008, DISPONGO:

Titulo I.- Del Registro de Establecimiento y Servicios Farmacéuticos de la Ciudad de Melilla

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es regular las características, organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos de la Ciudad de Melilla, así como los asientos que en él puedan practicarse.

2. En este registro se inscribirán los establecimientos farmacéuticos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Adscripción orgánica y funcional del Registro.

1. El Registro de Establecimientos Farmacéuticos depende administrativamente de la Dirección General de Sanidad y Consumo, siendo el servicio con funciones en materia de ordenación farmacéutica el encargado de su gestión.

2. Son funciones del Registro:

a) Inscribir los actos administrativos relativos a los establecimientos farmacéuticos que se establecen en el Decreto n° 1023, de fecha 15 de marzo de 2007, del Reglamento Regulador de la planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Expedir de oficio la certificación de la inscripción del establecimiento farmacéutico que deberá